

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**

**REGLAMENTO DE VENCIMIENTO DE ASIGNATURAS
Y PROMOCIÓN DE CURSO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Del objetivo

Art. 1º El objetivo del presente reglamento es el de normar el vencimiento de asignaturas y promoción de curso de los estudiantes de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Técnica de Oruro, estableciendo criterios y definiciones para su efectivización, en correspondencia con las normas vigentes en la Universidad.

De los principios

Art. 2º El presente reglamento se enmarca en los principios, fines y objetivos de la Universidad Técnica de Oruro y en las políticas universitarias establecidas en el proceso Enseñanza-aprendizaje.

De los alcances

Art. 3º Las normas del presente reglamento son disposiciones que regulan el vencimiento de asignaturas obligatorias del Plan de Estudios nivel Licenciatura y la correspondiente promoción de nivel en los cursos regulares, de nivelación exámenes de mesa y gracia (según reglamentos específicos), de los estudiantes de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

De la definición

Art. 4º De conformidad con el Plan de Estudios vigente, se establecen los siguientes ciclos de enseñanza:

- Ciclo básico: primer y segundo cursos
- Ciclo formativo: tercer y cuarto cursos
- Ciclo superior: quinto curso

Por la naturaleza de la estructura curricular y el seguimiento académico de los estudiantes, el vencimiento de asignaturas es por curso y por ciclos.

**CAPÍTULO II
DE LAS CARACTERÍSTICAS ACADÉMICAS**

De la estructura por ciclos y vencimiento

Art. 5º La estructura por ciclos comprende el vencimiento de todas las asignaturas correspondientes al ciclo.

Art. 6º La promoción del ciclo básico al ciclo formativo se efectúa una vez aprobadas todas las asignaturas del primer y segundo cursos.

Art. 7º La promoción del ciclo formativo al ciclo superior se efectúa una vez aprobadas todas las asignaturas del tercer y cuarto cursos.

Art. 8º Por las características y contenido programático, en la asignatura de Proyecto, no existe arrastre ni por cursos ni por ciclos.

Del ciclo básico

Art. 9º Primer curso: El estudiante ingresa a la Carrera de Arquitectura al primer curso aprobando la modalidad de ingreso (de acuerdo a reglamentación específica), asignándole las siete asignaturas establecidas en el Plan de Estudios.

En el caso de haber reprobado la asignatura de Proyecto I, el estudiante repite la misma y tiene opción a cursar dos asignaturas del nivel superior (segundo curso).

Art. 10º Segundo curso: Al estudiante que le corresponde este curso tiene derecho a cursar las siete asignaturas del nivel. Es posible cursar un máximo de dos asignaturas de arrastre correspondientes al nivel inferior (primer curso).

Del ciclo formativo

Art. 11º Tercer curso: Vencidas todas las asignaturas del ciclo básico, el estudiante tiene derecho a cursar las siete asignaturas que comprende este nivel. En correspondencia con el art. 6º no existe posibilidad de tener arrastre del ciclo básico.

En caso de haber reprobado la asignatura de Proyecto III, el estudiante repite la misma y tiene opción a cursar dos asignaturas del nivel superior (cuarto curso).

Art.12º Cuarto curso: El estudiante tiene derecho a cursar las cinco asignaturas del nivel, pudiendo arrastrar dos asignaturas del nivel inferior (tercer curso).

Ciclo superior

Art. 13º Quinto curso: El estudiante para cursar este nivel (Proyecto de Grado), necesaria y obligatoriamente debe haber vencido todas las asignaturas del ciclo formativo.

CAPÍTULO III MODALIDADES EXTRAORDINARIAS DE PROMOCIÓN

Art. 14º Todos los estudiantes tienen derecho a tomar como **primera alternativa extraordinaria de promoción, el examen de REVÁLIDA** (según reglamentación específica), en las asignaturas cuya calificación final sea igual o superior a 40 puntos (Se exceptúan las materias de PROYECTO, EXPRESIÓN I, EXPRESIÓN II).

Art. 15º Todos los estudiantes tienen derecho a tomar como **segunda instancia extraordinaria de promoción un MÁXIMO DE DOS ASIGNATURAS en la modalidad del CURSO DE NIVELACIÓN** (Según reglamentación Específica), en las asignaturas cuya calificación final sea igual o superior a 25 puntos y haya registrado un mínimo de 50% de cumplimiento en las evaluaciones ejecutadas por el docente (Se exceptúa la asignatura de Proyecto).

Art. 16º Todos los estudiantes tienen derecho a tomar como **tercera alternativa extraordinaria de promoción el examen de MESA un MÁXIMO DE DOS ASIGNATURAS** en las cuales su calificación sea igual o superior a 20 puntos (Se exceptúa la materia de Proyecto además de Topografía).

Art. 17º Los estudiantes de **CUARTO CURSO** con el fin de habilitarse para el curso **CICLO SUPERIOR (GRADO)**, tienen derecho a tomar **como cuarta y última alternativa extraordinaria de promoción el EXAMEN DE GRACIA** (Según reglamentación específica), con excepción de la materia de Proyecto IV.

Art. 18º Cualquier estudiante que después de haber empleado todas sus opciones de promoción regular y/o extraordinaria haya resultado **REPROBADO EN CUATRO O MÁS** asignaturas exceptuando la materia de Proyecto, perderán el derecho de subir de curso y está obligado a tomar **SÓLO ESAS ASIGNATURAS** la siguiente Gestión Académica.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 19º Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo en sus instancias de gobierno.

Art. 20º El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación en el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

**APROBADO EN EL HONORABLE CONSEJO FACULTATIVO
MEDIANTE RESOLUCIÓN HCF. 113/11
EN FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2011**